



VALORACIÓN DEL INFORME DE LA ABOGACÍA 66/16 RESPECTO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

1.- Antecedentes

El *proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, por el que se desarrolla reglamentariamente el artículo 49 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 2/2015, de 2 de abril), se ha sometido a informe de la abogacía, de acuerdo con el artículo 43.1.e de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y con el artículo 53.3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

2.- Observaciones al contenido del proyecto

Una vez analizadas las observaciones al contenido del proyecto por parte de la abogacía, se aceptan todas las sugerencias realizadas, lo que supone la modificación del articulado en las siguientes cuestiones:

Artículo	Modificación
Artículo 1	<ul style="list-style-type: none">➤ Se cambia el título, añadiendo “objeto”.➤ Se añade un apartado 1 donde se define el objeto del decreto, renumerándose los demás.
Artículo 3	<ul style="list-style-type: none">➤ Se cambia el título, añadiendo “composición”.➤ En el punto 1 se clarifica la composición del Pleno.
Artículo 4	<ul style="list-style-type: none">➤ Se cambia el título.➤ Se clarifica la redacción del punto 1.➤ En la letra b), del apartado 1, se tiene cuenta la posibilidad de la inexistencia de secretaría autonómica en la materia.➤ En las letras d) a r) se unifica la nomenclatura, de manera que se especifica siempre “un o una vocal a propuesta de”.➤ Se clarifica la redacción de la letra s).



Artículo	Modificación
	<ul style="list-style-type: none">➤ En la letra d), del apartado 4, se completa la redacción referente a otras funciones de la secretaría.➤ Se suprime la referencia al Decreto 24/1997, de 11 de febrero, de indemnizaciones, cambiándolo por una referencia genérica al respecto.
Artículo 5	<ul style="list-style-type: none">➤ Se cambia la referencia a “miembros” por “vocales”.➤ En el apartado 3.b.5º) se especifica cuando empieza a contar el plazo para la presentación de candidaturas.➤ En el apartado 5.c) se concreta el procedimiento de cese por voluntad propia de los y las vocales.
Artículo 6	<ul style="list-style-type: none">➤ De nuevo se especifica la composición del Pleno.➤ Se cambia la referencia errónea al artículo 3 por el 2.1.➤ En el apartado 6 se completa con que la persona que ostente la secretaría no tendrá derecho a voto.

3.- Conclusiones

Una vez emitido el informe de la abogacía respecto del *proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula el Consejo de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*, se han introducido todas las sugerencias emitidas sobre el contenido del proyecto. Además, en el apartado 4.1.c) se ha introducido referencia expresa a que habrá un o una vocal a propuesta de la Presidencia de la Generalitat, siguiendo las alegaciones recibidas en fecha 22 de septiembre de 2016.

Es todo lo que se debe informar.

Valencia, 5 de octubre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

Aitana Mas Mas